

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de diciembre de 1961 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Leocadio Fernández Martín, Julián Rodríguez Sánchez, José Luis Ruiz Pérez, José Luis Caamaño Villaverde.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Suano Cantó, Manuel Gutiérrez Guerrero.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Pérez Santana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Algeciras referente a la subasta para contratar la ejecución durante un año de los servicios de la Jefatura de Transportes Militares de Algeciras.

Por haber sufrido error en el mismo queda anulado el anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 293 de 8 del pasado diciembre, y otros periódicos oficiales en distintas fechas, el cual queda nuevamente redactado de la siguiente forma:

Expediente número 7/1961

A las diez horas del día 3 de febrero de 1962 se reunirá esta Junta, en el edificio de los Servicios de Intendencia de esta ciudad, sito en el paseo Marítimo, sin número, para proceder a la contratación por subasta pública de la ejecución durante un año, de los servicios de la Jefatura de Transportes Militares de Algeciras que comprenden: Los acarreo interiores, cargas, descargas, repesos, transportes por carretera y operaciones generales del puerto de Algeciras, cuyos pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el lugar citado, todos los días hábiles antes de la subasta, de diez a trece horas, siendo el modelo de proposición el que se expone en este anuncio.

De presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones iguales, y pasado el plazo—de subsistir el empate—se decidirá la adjudicación por sorteo.

El importe de los anuncios de esta subasta será a cargo del adjudicatario.

Algeciras, 25 de noviembre de 1961.—El Coronel-Presidente.—

307

Modelo de proposición

n, enterado del anuncio inserto en el de fecha, para la ejecución por el tiempo de un año, de los

servicios de acarreo interiores, cargas, descargas, repesos, transportes por carretera y operaciones generales del puerto de Algeciras, servicios todos ellos de la Jefatura de Transportes Militares de la misma plaza, y enterado de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se compromete y obliga a realizar los mencionados servicios, con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos, así como a su exacto cumplimiento, según la clasificación que se hace en el de condiciones técnicas en la forma siguiente:

Operaciones generales del puerto.

Mercancías en general, a pesetas tonelada, con un peso máximo por bulto de 500 kilos.

Postes telegráficos y telefónicos, a pesetas unidad.

Vehículos.

Automóviles hasta 2.000 kilos a pesetas unidad.

Remolques hasta 2.000 kilos, a pesetas unidad.

Camionetas y furgonetas, a pesetas unidad.

Camiones, a pesetas unidad.

Autobuses, a pesetas unidad.

Motocicletas, a pesetas unidad.

Ganado.

Ganado caballar, vacuno y mular, a pesetas cabeza.

Ganado asnal, a pesetas cabeza.

Ganado de cerda, a pesetas cabeza.

Ganado cabrio y lanar, a pesetas cabeza.

Acarreo interiores.

Cualquier clase de mercancía en bultos hasta de 500 kilos con una distancia máxima de cuatro kilómetros entre el punto de carga o descarga, incluidos los gastos de estiba y desestiba sobre camión, a pesetas tonelada.

Los acarreo efectuados en la zona denominada extrarradio tendrán un aumento de por 100.

Transportes por carretera.

Cualquier clase de mercancía en bultos hasta de 500 kilos, a pesetas tonelada métrica.

Carga o descarga.

Cualquier clase de mercancía en bultos hasta 100 kilos, a pesetas tonelada.

Pasando la estiba o desestiba de 1.50 metros de altura, tendrán un aumento de

Cuando los bultos excedan de 100 kilos, tendrán un aumento de por 100.

Aumentos.

Todas las operaciones tarifadas tendrán los aumentos siguientes sobre los precios ofrecidos:

Los servicios realizados en horas nocturnas, domingos o días festivos, el por 100.

Los que se realicen fuera de las horas legales de trabajo, sin llegar a las horas nocturnas, o sea en horas intempestivas, el por 100.

Los explosivos, ácidos corrosivos e inflamables y demás mercancías clasificadas de peligrosas, tendrán un aumento del por 100.

Las mercancías de volumen tendrán un aumento de por 100.

En a de de 1962.

(Firma y rúbrica.)

Al pie: Sr Coronel Presidente de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de la plaza de Algeciras.

Nota.—Los precios y tantos por ciento que se consignen en las proposiciones deberán expresarse, ineludiblemente, en número y letra.